

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Servicio de retiro del lecho del río y desguace de grúa flotante río Amazonas, A/F Santa Rosa y cuatro pontones y traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.

EMPRESA N° 01:

CONSULTA N° 01:

- a) Aun conociendo que en las bases se indica que el contratista debe ser el responsable de todo el trabajo desde la extracción de las chatarras de su lugar de origen, hasta el traslado a su punto final de acopio; que se indique si se contará con el apoyo en el muelle de sólidos, explícitamente con el uso de la plataforma rodante del muelle de sólidos.
- b) Para el apoyo de los residuos sólidos, se contará con el apoyo del cargador frontal o montacarga de Petroperú, o la contratista tendrá que tener sus propios cargadores frontales, montacargas y camiones para el traslado hasta el patio de chatarra de la Refinería Selva.
- c) En el plazo de ejecución indica "El servicio será ejecutado en 120 días calendario o hasta finalizar el monto contractual, ¿Significa que de no finalizar el monto contractual a los 120 días calendario y aun teniendo actividades pendientes, el plazo puede ampliarse?
- d) ¿Existen requisitos mínimos para el personal operativo que se requiera?, como son, Oxigenistas (trabajos de oxicorte), grueros, motoristas, operadores de equipos pesados, conductores de camiones, ayudantes generales entre otros.

RESPUESTA:

Con relación al literal a) y b), informamos que el Contratista es responsable de todo el trabajo desde la extracción de las chatarras de su lugar de origen hasta el traslado a su punto final de acopio; por lo que, ellos son responsables del transporte con su cargador frontal u otro.

Respecto al literal c), confirmamos que el plazo es referencial y los trabajos se harán hasta cubrir el monto contractual, según lo indicado en las Condiciones Técnicas (CT).

Con relación al literal d), informamos que no hay requisitos mínimos para el personal operativo, a diferencia del personal capataz y el supervisor de Seguridad, que se indica en las CT.



EMPRESA N° 02:

CONSULTA N° 01:

- a) Al respecto al Horario de trabajo establecido. (Consideraciones para Incluir en las Condiciones Técnicas del Servicio).

Horario actual establecido para el Servicio.

- De acuerdo al horario de trabajo establecido por PETROPERU para la apertura de permisos de trabajo, la jornada laboral semanal se distribuye de la siguiente manera.
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábado, Domingo y feriados no se labora.
- El trámite de las firmas de apertura y cierre de permisos trabajo, donde las labores se inician en días normales a las 8:00 a.m. promedio; debido a la rotación de personal de PETROPERU durante su turno de trabajo y demás otras actividades propias de cada cargo, generan estos retrasos.
- Las actividades de Recuperación, Desguace y Traslado que forman partes del Objeto principal del Servicio, se deben ejecutar aprovechando las condiciones climatológicas favorables y la temporada de la Vaciante del Rio Amazonas.
- Para la ejecución de este Servicio si establece el horario de trabajo establecido para las actividades que se ejecutan en el interior de la Refinería de Selva, existe gran probabilidad de no lograr el cumplimiento total del Servicio antes de la temporada de la Creciente del rio Amazonas la cual inicia normalmente a finales del mes de octubre y comienzo del mes de noviembre.

Sugiere que se considere lo siguiente en las Condiciones Técnicas del Servicio y las cláusulas del Contrato.

- Como las actividades principales para lograr el cumplimiento del Servicio como son: Recuperación, Desguace y Traslado de los artefactos Fluviales. Se ejecutaran en un área externa de la Refinería de Iquitos y no se encuentran en una zona cercana a la operación de PETROPERU. Se sugiere que esta zona de trabajo sea establecida como zona Consignada. De acuerdo como se ha tratado en los Servicio de Limpieza y Remediación Ambiental del Tramo I del Oleoducto Norperuano, donde la EMPRESA ha realizado la Supervisión de estos trabajos realizados por las empresas LAMOR Perú SAC en el km 20+204 y km 20+190 y KANAY SECHE GROUP en el km 87+887. Para el manejo en caso de ser positivo se tendrá la Supervisión de parte de PETROPERU. como se ha manejado en el servicio anterior. Donde se podrá validar el cumplimiento de la apertura y cierre diario de permisos de trabajo de la EMPRESA.
- La EMPRESA presentaría el IPERC, el formato de permisos de trabajo de la EMPRESA, los procedimientos, la autorización de firmas para los permisos de trabajo. Para la revisión y aprobación de parte de PETROPERU de estos documentos.



- El Horario de trabajo establecido y considerado por la EMPRESA, una vez se recibe la aprobación de parte de PETROPERU, sería el siguiente. De Lunes a domingo de 07:00 a.m. – 05:00 p.m. durante el periodo de ejecución de las actividades de Recuperación, Desguace y Traslado de los artefactos Fluviales.
- Para las actividades de Ingreso y acopio de recortes en el patio de chatarra ubicado en el interior de la Refinería de Selva, nos ajustaremos a los horarios y procedimientos de apertura de permisos de trabajo en la Refinería.

RESPUESTA:

Con relación a la consulta N° 01, señalamos que PETROPERÚ brindará las facilidades para el otorgar el permiso de trabajo de lunes a domingo de 07:00 a 17:00 hrs, debiendo el Contratista cumplir con el Manual de Seguridad (Adjunto).

CONSULTA N° 02:

b) Respecto al personal BUZO. Extracción de Grúa y Barcaza Santa Rosa.

- De acuerdo a las áreas donde se encuentra ubicada la Grúa y la Barcaza Santa Rosa, se requiere contar con una persona capacitada para el ingreso al río Amazonas para la identificación y ubicación de los posibles puntos de anclaje de los artefactos para su respectiva extracción con el equipo de izaje.
- De lo anteriormente mencionado solicitamos nos faciliten el listado de la documentación que se debe presentar de la persona para lograr la ejecución de esta actividad.

RESPUESTA:

Respecto a la consulta N° 02, indicamos que el Personal Buzo debe cumplir con lo establecido en el Sub Capítulo II, Capítulo I, Título V, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.



